



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
COLEGIO DE LETRAS CLÁSICAS

*Base de datos: términos latinos en las sentencias de la
Suprema Corte de Justicia de la Nación*

INFORME ACADÉMICO POR SERVICIO SOCIAL

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADA EN LETRAS CLÁSICAS

PRESENTA

LEXIE SOFÍA GONZÁLEZ TAMAYO

ASESORA

MTRA. MA. DE LOURDES SANTIAGO MARTÍNEZ



Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 2021



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

PRÓLOGO

El presente informe trata, en su mayor parte, de exponer las actividades realizadas en mi servicio social con relación a mi formación como egresada de la carrera de Letras Clásicas. Realicé mi servicio social en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las actividades que llevé acabo, relacionadas con mi formación, fueron la revisión y corrección de una base de datos con términos latinos. Primero comencé a realizar la traducción de los términos y frases contenidos en ella, después hice una selección de errores de transcripción tanto en latín como en español, luego elaboré una selección de citas, en donde pude notar que varias frases procedían de la recopilación *Corpus iuris civilis*, de esta manera se fue completando el presente trabajo que se conforma por las partes se expresan a continuación:

En la introducción, me dispongo a dar un contexto, de manera general, de cómo se conforma la recopilación *Corpus iuris civilis* y de cuáles son códigos que sirvieron como antecedentes.

Para el apartado de Aforismos jurídicos, decidí incluir el análisis de la sintaxis de casos en aquellas frases donde se pudiera realizar ya que, como se podrá observar más adelante, en algunos casos se trataba de palabras aisladas sin ningún contexto. Al principio, las personas que se encontraban a cargo sólo pidieron una traducción de un día para otro, no obstante, posteriormente y con más calma, decidí realizar el análisis de casos que me ayudó a

modificar y, en algunos casos, a cambiar mi traducción inicial. Fue una decisión acertada, ya que el objetivo principal de este informe es que se logre una comprensión total de las frases en latín por parte del personal que utiliza la base de datos y de esta manera, al realizar el análisis, me percaté de que mis traducciones cambiaron, al compararlas con las que en principio había presentado, de manera que resultaron más completas. Asimismo, espero que el análisis de estas frases también pueda ser de utilidad para estudiantes o profesores de latín jurídico, ya que cuando consulté diccionarios de latín jurídico que contenían algunas de las frases del presente trabajo, notaba que la traducción no se apegaba tanto a la literalidad, sino a la explicación de algún concepto.

Subsecuentemente, las tablas que denominaré *corrigenda* y *addenda* presentarán de manera ordenada las correcciones que deben hacerse en las frases. En *corrigenda* serán recopiladas las frases con faltas ortográficas y en *adenda*, las frases que se encuentran incompletas, cabe hacer la aclaración de que se contemplarán las frases completas para el apartado de análisis de casos.

Posteriormente, se incluye un apartado de Citas, donde se anotarán algunas de las frases de la base de datos, para que sean ubicadas y contextualizadas con respecto a sus autores, ya que, en su mayoría, están contenidas en el *Corpus iuris civilis*.

Finalmente, se encuentra un apéndice que contiene algunas imágenes de la base de datos en las que se muestra cómo, a partir del término o frase latina, se accede a cada sentencia que la contiene; además, se agrega una página del Informe Anual de Labores, del año 2017, en el cual se menciona la integración de la base de datos en cuestión.

Cada apartado está orientado a mejorar tanto la comprensión de las frases como a la presentación de las mismas en la base de datos. De igual manera, se pretende mostrar la influencia del Derecho Romano, en cuanto a recopilaciones jurídicas, en la base de datos que se muestra.

PRESENTACIÓN

En este informe me dispongo a presentar una parte de las actividades que llevé a cabo durante el periodo en el que realicé mi servicio social en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Al iniciar mi servicio, me asignaron al área de Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis; dicha área tiene como principales funciones y objetivos: compilar, sistematizar, publicar, distribuir y difundir con oportunidad las tesis y jurisprudencias, así como las ejecutorias, votos y acuerdos emitidos por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, a través del *Semanario Judicial de la Federación* y de su *Gaceta*; realizar el diseño y formación editorial de todas las obras que publica la Suprema Corte de Justicia de la Nación; elaborar las obras solicitadas en apoyo a otras áreas del Poder Judicial de la Federación; integrar una herramienta de control terminológico para traducir, en un lenguaje más comprensible el lenguaje jurídico empleado en los documentos que se encuentran compilados en el *Semanario*.

Asimismo, en el área mencionada me fue asignada la labor de revisar una base de datos con definiciones de términos latinos. La base de datos contiene todos los términos latinos utilizados en las sentencias publicadas por el *Semanario Judicial de la Federación* (palabras sueltas, frases y leyes). Al revisar la base, observé errores de captura, leyes mencionadas sin ninguna definición, palabras y frases repetidas, traducciones erróneas, incompletas y, en la mayoría de los casos, carencia de traducción. Observados estos errores, me di a la

tarea de seleccionar frases y términos para hacer un análisis sintáctico, una traducción y explicación de aquellos términos que lo requirieran, así como una división entre las frases que contenían errores de captura.

De igual manera, al darme cuenta de que algunas de las frases eran parte del *Corpus iuris civilis*, agregué un apartado en el que se encuentran estas frases con la cita correspondiente para dar un contexto a la frase.

JUSTIFICACIÓN

Puesto que el objetivo de la base es lograr una mejor comprensión de las sentencias que se encuentran en el *Semanario* a partir de los términos latinos contenidos en las mismas, considero que debe contar con definiciones correctas, comprensibles y adecuadas para el uso del personal que labora en la Suprema Corte.

OBJETIVOS

El objetivo principal del presente informe es reportar los resultados que obtuve al hacer la corrección de la base de datos cuando realicé el servicio social en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que consistió, fundamentalmente, en lograr que, con las correcciones pertinentes, la base de datos contuviera información precisa y clara, con el fin de servir de apoyo para una comprensión completa y no parcial de las sentencias contenidas en ella y

así convertirse en un instrumento de mayor utilidad para los usuarios que realizan consultas en la misma. Un segundo objetivo es presentar los resultados de manera ordenada y lograr que sean integrados en la base de manera sistemática.

INTRODUCCIÓN

INFLUENCIA DEL DERECHO ROMANO

El Derecho romano ha sido la base de diferentes ramas del sistema de justicia actual y extiende su influencia en conceptos y términos empleados, de tal manera que se sigue utilizando léxico latino en el lenguaje jurídico para denotar preceptos, explicaciones, figuras, cargos, etc. Como ya se indicó en la presentación, las frases contenidas en el presente informe fueron tomadas de la base de datos que contiene todos los términos latinos utilizados en las sentencias publicadas por el *Semanario Judicial de la Federación*; algunas de estas frases están contenidas en el *Corpus iuris civilis*, recopilación de constituciones y jurisprudencias romanas, ordenada por el emperador Justiniano, que está conformada por el *Codex*, el *Digesto*, las *Instituta* y las *Novellae*.

La primera parte del *Corpus iuris civilis* es el *Codex*. Justiniano dio a conocer al Senado de Constantinopla el proyecto de recopilación en el 528 mediante la constitución *De novo codice faciendo* —mejor conocida como *Haec, quae necessario*—; para ello nombró una comisión dirigida por el *quaestor sacri palatii*¹ Juan, probablemente Juan de Capadocia, León, Focas, Basíledes, Tomás, Triboniano y Constantino; la constitución entró rápidamente en vigor el 16 de abril de 529.² El *Codex* está conformado por toda la legislación imperial,

¹ Cuestor del palacio sagrado. Encargado de elaborar las leyes.

² Rafael González Fernández, *Las estructuras ideológicas del código de Justiniano*, pp. 32- 33.

con base en los Códigos Gregoriano, Hermogeniano y Teodosiano, al igual que otras normas posteriores, modificadas y adaptadas a la legislación de la época de Justiniano.

Los códigos que sirvieron como antecedente fueron producidos en Oriente, el código Gregoriano fue compilado por un autor desconocido, aparentemente en Nicomedia, durante la época de Diocleciano; se conforma de rescriptos³ dictados entre los años 196 y 295, y se divide en quince libros. El código Hermogeniano funciona como continuación del anterior, está formado por un solo libro, dividido en títulos, y recoge leyes promulgadas entre los años 291 y 324. Ambos códigos son de carácter privado a diferencia del código Teodosiano, el cual fue el primero en ser de carácter imperial, ya que su compilación fue ordenada por el emperador Teodosio II en el año 438 y entró en vigor el 1 de enero del año 439. Otra diferencia entre sus predecesores fue que en el código Teodosiano predomina el Derecho público sobre el privado.⁴

Para la compilación del código Teodosiano, se nombró una comisión de nueve juristas (aunque tiempo después se duplicaron), de los cuales ocho eran funcionarios imperiales, y uno profesor de derecho; éstos tenían la facultad de modificar, eliminar y añadir lo que consideraran necesario para complementar el código.⁵ Consistió en una doble labor ya que, con base en el código Gregoriano como modelo, primero se seleccionaron las constituciones que seguían en vigor, es decir, se eliminaron las derogadas, y, después se añadieron las contemporáneas.

³ Decisiones imperiales sobre puntos concretos de las leyes, como respuesta a una petición concreta o como resultado de la indagación en casos complicados.

⁴ Rafael Domingo Osle, "Codex Theodosianvs", *Diccionario de Derecho canónico II*, pp. 186-189.

⁵ Lorenzo Fascione, "La producción de normas durante el imperio", pp. 141-145 *Dialnet*. Web. 13 jun. 2021.

El Código Teodosiano estaba conformado por dieciséis libros divididos en títulos y recopilan las *leges generales*⁶ desde Constantino a Teodosio II, ordenadas cronológicamente. Dichos libros, según Domingo Osle, se distribuyen de la siguiente manera:

El libro I versa sobre las fuentes del derecho y las competencias de los funcionarios imperiales, los libros II al V, de cuestiones relacionadas con el derecho privado; el libro VI se ocupa de los privilegios y dignidades; el VII de *re militari*; el VIII tiene un contenido muy variado, que abarca desde los funcionarios subalternos hasta temas de derecho privado como el *ius liberorum*, las donaciones y los *bona materna*; el libro IX trata sobre los delitos; los libros (*sic*) X y primera parte del XI, del derecho fiscal; la segunda parte del libro XI se ocupa del derecho procesal; los libros XII al XV, de derecho municipal: decuriones, cargas municipales, de las corporaciones, edificios públicos, reglamentos de policía para las dos capitales del imperio, etc. El libro XVI refiere de *rebus ecclesiasticis*. Éste es quizá el que tiene más interés para los estudiosos de la historia de la Iglesia y muy particularmente para el conocimiento de las relaciones entre el poder civil y la Iglesia en la Antigüedad tardía. He aquí las rúbricas de sus once títulos: *de fide catholica; de episcopis, ecclesiis et clericis; de monachis; de his qui super religione contendunt; de haereticis; ne sanctum baptismum iteretur; de apostatis; de iudaeis, caelicolis et Samaritanis; ne Christianum mancipium Iudaeus habeat; de paganis; sacrificiis et templis; de religione.*⁷

De igual manera, el *Codex* de Justiniano se encuentra organizado cronológicamente. Las constituciones contenidas en él están acompañadas de una *inscriptio* (la cual contiene el nombre del emperador que la promulgó y se destaca, de igual manera, la autoridad a la que se dirige) y de una *suscriptio* (denota la fecha y lugar de promulgación). Se encuentra dividido en doce libros; el primero versa sobre las fuentes del Derecho; del segundo al octavo, sobre el derecho privado; el noveno, sobre el Derecho Penal, y del décimo al décimo segundo son sobre derecho administrativo. Cabe destacar que la versión que se conoce es

⁶ Leyes que tienen vigencia hasta que son derogadas por otras.

⁷ Rafael Domingo Osle, *op. cit.*, pp.187.

una segunda edición, y fue promulgada por la constitución de *Cordi* el 16 de noviembre de 534⁸.

Ahora bien, en cuanto al *Digesto*, también llamado *Pandectae*, su producción se inició mediante la constitución *Deo auctore* de diciembre del 530; dicha labor estuvo a cargo del *quaestor* Triboniano⁹. Se trata de una recopilación de extractos de opiniones de grandes jurisconsultos romanos, Quinto Mucio Escévola, Elio Galo, Ulpiano y Próculo. Consta de siete partes divididas, en cuanto a temática; la primera versa sobre nociones de derecho y jurisdicción; la segunda sobre la propiedad y acciones especiales como la *Lex Aquilia*¹⁰; la tercera sobre el edicto *rebus creditis* y contratos; la cuarta sobre derecho hipotecario, y derecho de familia (matrimonio, dote, filiación y tutela); la quinta sobre la herencia; la sexta sobre la posesión en general y la séptima sobre obligaciones verbales, fiadores, delitos públicos y privados así como sus respectivas penas y apelaciones en juicios¹¹. De esta parte del *Corpus iuris civilis*, cabe destacar que los recopiladores modificaron los fragmentos de manera que fueran congruentes con la legislación de la época. Se publicó en el 533 mediante la constitución *Tanta* (redactada tanto latín como griego) y entró en vigor el 30 de diciembre del mismo año¹².

A la par de la redacción del *Digesto*, el emperador ordenó a Triboniano, Teófilo y Doroteo¹³ iniciar con las *Instituciones*, que fueron culminadas y publicadas antes que el *Digesto*,

⁸ Rafael González Fernández, *op. cit.*, pp. 38-42.

⁹ *Ibid*, p. 35.

¹⁰ Consistía en el restablecimiento de daños hecha por el causante de los mismos, al propietario.

¹¹ Jorge Machicado, "Corpus Iuris Civilis, Cuerpo de Derecho del ciudadano romano", Web. 15 jun. 2021.

¹² Rafael González Fernández, *op. cit.*, p. 35.

¹³ Agudo Ruiz, Alfonso. "Justiniano y la reforma a los estudios jurídicos", pp. 7-25, Web. 13 jun. 2021.

mediante la constitución *Imperatoriam maiestatem* del 21 de noviembre de 533¹⁴; esta recopilación se basó en las *Instituciones* de Gayo. Las *Instituta* son una recopilación que contiene los preceptos básicos y la doctrina de derecho para aquellos que deseaban iniciarse en el estudio del Derecho. Están divididas en cuatro libros, un *proemium* y un apéndice. El libro primero sobre el Derecho y su división; el segundo sobre las cosas, su división, los modos de adquirir la propiedad, los derechos reales sobre la cosa ajena y los testamentos; el tercero sobre los principios que regulan la sucesión y la manera de disolver obligaciones y contratos; el cuarto sobre las obligaciones. Finalmente, el apéndice contiene lo relativo al *Publicis iudiciis*.¹⁵

Por último, las *Novellae* no fueron recopiladas oficialmente, sino que se conocen gracias a tres colecciones particulares (*Epitome Iuliani o Epitome novellarum*, *Authenticum* y las *Novelas griegas*). La *Epitome Iuliani o Epitome novellarum* son una colección elaborada por Juliano¹⁶ que se conforma de 125 *novellae*, en latín. El *Authenticum*, también en latín, cuyo compilador es desconocido, contiene 134 *novellae*. Finalmente, las *Novelas Griegas*, en su mayoría en griego, contienen 168 novelas y muestran las *leges novellae*¹⁷ del emperador, que regulan importantes instituciones de derecho privado, como el matrimonio y la sucesión *ab intestato*.

¹⁴ Rafael González Fernández, *Las estructuras ideológicas del código de Justiniano*, p. 35.

¹⁵ Jorge Machicado, *op. cit.*, Web. 15 jun. 2021.

¹⁶ Jurista de la Corte bizantina.

¹⁷ Las nuevas constituciones dictadas por Justiniano entre los años 535 a 565.

AFORISMOS JURÍDICOS. ANÁLISIS SINTÁCTICO DE CASOS Y TRADUCCIÓN

1. *Ac itidem.*

Traducción: Y de igual manera

2. *Aliis rebus pietatem colas.*

Traducción: Ojalá que cultives la piedad para otras cosas

Análisis sintáctico de casos:

pietatem: objeto directo

aliis rebus: dativo de finalidad

3. *Conditiones, quae contra bonos mores inserentur, remittendae sunt.*

Traducción: Las condiciones que se inculcan contra las buenas costumbres deben ser expulsadas.

Análisis sintáctico de casos:

conditiones: sujeto

quae: sujeto

contra bonos mores: acusativo de dirección

4. *Consuetudo volentes ducit, lex nolentes trahit.*

Traducción: La costumbre conduce a los dispuestos, la ley empuja a los indispuestos

Análisis sintáctico de casos:

consuetudo: sujeto

volentes: objeto directo

lex: sujeto

nolentes: objeto directo

5. *Dolo malo non videtur habere qui suo iure utitur.*

Traducción: Parece que no se considera de mala intención, quien utiliza su propio derecho

Análisis sintáctico de casos:

qui: sujeto

suo iure: ablativo instrumental

dolo malo: ablativo de cualidad

6. *Eadem causa petendi.*

Traducción: Por la misma causa de la petición

Análisis sintáctico de casos:

eadem causa: ablativo de causa

petendi: genitivo especificativo

7. *Ex non scripto ius venit, quod usus comprobavit. Nam diuturni mores, consensu utentium comprobati, legem imitantur.*

Traducción: A partir de lo no escrito deriva el derecho que el uso comprobó, pues las costumbres duraderas, aprobadas por consenso de los que las usan, representan la ley.

Análisis sintáctico de casos:

ex non scripto: ablativo de origen

ius: sujeto

usus: sujeto

quod: objeto directo

diuturni mores: sujeto

comprobavit: atributo del sujeto

consensu: ablativo agente

utentium: genitivo subjetivo

legem: objeto directo

8. *Ex relatione.*

Traducción: A partir de la relación

Análisis sintáctico de casos:

ex relatione: ablativo de origen

9. *Falsa demonstratio non nocet.*

Traducción: Una falsa demostración no daña

Análisis sintáctico de casos:

falsa demonstratio: sujeto

10. *Habeas corpus ad subjiciendum.*

Traducción: Que tengas un cuerpo para ser sometido

Análisis sintáctico de casos:

Habeas corpus: objeto directo

ad subjiciendum: acusativo de finalidad

Denominación que deriva de las palabras con las que comenzaba el mandato del juez para que el detenido se presentara ante él.¹⁸

11. *Inveterata consuetudo et opinio iuris seu necessitatis.*

Traducción: La costumbre arraigada y la opinión del derecho o de la necesidad.

Análisis sintáctico de casos:

inveterata consuetudo et opinio: sujeto

iuris seu necessitatis: genitivo objetivo

¹⁸ Cfr. Montón Redondo, Alberto. "El derecho de `Habeas Corpus`" *Anuario de la Facultad de Derecho. Universidad de Extremadura* (1989): 172-173. *Dialnet*. Web. Consultado el de 6 diciembre de 2020.

12. *Invitus agere vel acussare nemo cogatur.*

Traducción: Que nadie sea obligado a defender o a acusar contra su voluntad.

Análisis sintáctico de casos:

invitus: predicativo subjetivo

nemo: sujeto

13. *Invitus nemo cogitur rem defendere.*

Traducción: Nadie es obligado a defender un asunto contra su voluntad.

Análisis sintáctico de casos:

invitus: predicativo subjetivo

nemo: sujeto

rem: objeto directo

14. *Iura novit curia.*

Traducción: El tribunal sabe los derechos.

Análisis sintáctico de casos:

curia: sujeto

iura: objeto directo

15. *Iurisdictio.*

Traducción: jurisdicción

16. *Ius agendi cum populo.*

Traducción: El derecho de defender con el pueblo.

Análisis sintáctico de casos:

ius: sujeto

agendi: genitivo especificativo

cum populo: ablativo de compañía

17. *Ius agendi cum senatu.*

Traducción: El derecho de defender con el senado

Análisis sintáctico de casos:

ius: sujeto

agendi: genitivo especificativo

cum senatu: ablativo de compañía

18. *Ius naturalis quod semper aequum ac bonum est.*

Traducción: El derecho natural [es] el que siempre es justo y bueno

Análisis sintáctico de casos:

ius naturalis: sujeto

quod: sujeto

aequum ac bonum: predicado nominal

19. *Ius noxae dandae.*

Traducción: Derecho de dar un castigo

Análisis sintáctico de casos:

Ius: sujeto

noxae dandae: genitivo especificativo

20. *Ius sacrorum*

Traducción: Derecho de culto

Análisis sintáctico de casos:

Ius: sujeto

sacrorum: genitivo especificativo

21. *Iustitia est habitus animi, communi utilitate conservata, suam cuique tribuens dignitatem*

Traducción: Justicia es el hábito del espíritu, conservada por la utilidad común, que atribuye a cada uno su propia dignidad.

Análisis sintáctico de casos:

Iustitia: sujeto

habitus: predicado nominal

animi: genitivo posesivo

conservata: atributo del sujeto

communi utilitate: ablativo de causa

tribuens: atributo del sujeto

cuique: dativo atributivo

suam dignitatem: objeto directo

22. *Legis actio per manus iniectioem*.

Traducción: Acción de la ley mediante “echar mano”

Análisis sintáctico de casos:

actio: sujeto

legis: genitivo subjetivo

per iniectioem: acusativo de medio

manus: genitivo objetivo

Acción de ley de carácter ejecutivo, utilizada en el caso de aquel deudor o condenado en juicio que no pagaba la deuda. Consiste en la aprehensión del deudor para ser llevado a casa del acusador, en donde permanecía sesenta días encerrado; transcurridos los sesenta días, era llevado al mercado en tres ocasiones para comprobar si alguien podía sacarlo de dicha situación. Finalmente, el acusador puede venderlo como esclavo al otro lado del Tiber o matarlo.¹⁹

¹⁹ Cfr. Cisneros Farías, Germán. *Diccionario de frases y aforismos latinos: una compilación sencilla de términos jurídicos*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2003, p. 64.

23. *Legis actio per sacramentum.*

Traducción: Acción de la ley por juramento

Análisis sintáctico de casos:

actio: sujeto

legis: genitivo subjetivo

per sacramentum: acusativo de medio

24. *Lex non scripta, diuturni mores consensu utentium comprobati.*

Traducción: Ley no escrita, costumbres duraderas aprobadas por consenso de los que las usan

Análisis sintáctico de casos:

lex scripta: sujeto

diuturni mores: aposición

consensu: ablativo agente

utentium: genitivo subjetivo

25. *Locus standi*

Traducción: Lugar de residencia.

Análisis sintáctico de casos:

locus: sujeto

standi: genitivo especificativo

26. *Longa manu.*

Traducción: Con mano larga

Análisis sintáctico de casos:

longa manu: ablativo de modo

“... cuando la persona que había vendido el fundo mostraba al adquirente los confines del mismo desde lo alto de una torre o desde cualquier otro lugar eminente, se entendía que ésta adquiriría, sin más, la posesión como si hubiera materialmente entrado en el fundo...”²⁰

27. *Mater semper certa, pater is est quem iustae nuptiae demonstrant.*

Traducción: La madre [es] siempre segura, el padre es aquel que demuestran las justas nupcias.

Análisis sintáctico de casos:

mater: sujeto

certa: predicado nominal

pater: sujeto

is: predicado nominal

iustae nuptiae: sujeto

quem: objeto directo

²⁰ Díez Picazo, Luis. “La tradición y los acuerdos traslativos en el Derecho español”. *Anuario de derecho civil*. (1966) pp. 555-574 Dialnet. Web. Consultado el 4 febrero de 2021.

28. *Maxima poena est capitis deminutio.*

Traducción: La pena máxima es la pérdida de ciudadanía

Análisis sintáctico de casos:

maxima poena: sujeto

capitis deminutio: predicado nominal

29. *Minor sive media est capitis deminutio, cum civitas amittitur: libertas retinetur: quod accidit ei cui aqua et igni interdictum fuerit.*

Traducción: La pérdida de la ciudadanía es menor o media cuando se pierde la ciudadanía, [pero] se conserva la libertad; lo que le sucede a quien se le ha prohibido el uso del agua y del fuego.

Análisis sintáctico de casos:

Minor sive media: predicado nominal

capitis: genitivo objetivo

deminutio: sujeto

civitas: sujeto

libertas: sujeto

quod: sujeto

ei: dativo de interés

cui: dativo de interés

aqua: ablativo de separación

igni: ablativo de separación

30. *Mobilia sequuntur personam; immobilia situm.*

Traducción: Los [bienes] muebles siguen a la persona; los inmuebles, al lugar.

Análisis sintáctico de casos:

mobilia: sujeto

personam: objeto directo

immobilia: sujeto

situm: objeto directo

31. *Mors omnia solvit.*

Traducción: La muerte resuelve todo

Análisis sintáctico de casos:

Mors: sujeto

omnia: objeto directo

32. *Nam si violandum est ius, regnandi gratia violandum est.*

Traducción: Si hay que violar el derecho, hay que violarlo para reinar.

Análisis sintáctico de casos:

ius: sujeto

regnandi gratia: genitivo de finalidad

33. *Necessitas indicit privilegium quoad iura privata.*

Traducción: La necesidad fija el privilegio hasta que [existan] los derechos privados.

Análisis sintáctico de casos:

necessitas: sujeto

privilegium: objeto directo

iura privata: sujeto

34. *Nemo alieno nomine lege agere potest.*

Traducción: Nadie puede actuar por ley con nombre ajeno (a nombre de otro)

Análisis sintáctico de casos:

nemo: sujeto

lege: ablativo de causa

alieno nomine: ablativo instrumental

35. *Nemo commodum capere potest ex injuria propria.*

Traducción: Nadie puede tomar ventaja a partir de su propio perjuicio

Análisis sintáctico de casos:

nemo: sujeto

commodum: objeto directo

ex injuria propria: ablativo de origen

36. *Nemo plus iuris ad alium transferre potest, quam ipse haberet.*

Traducción: Nadie puede trasladar a otro más derecho que el que él mismo tuviera

Análisis sintáctico de casos:

Nemo: sujeto

plus: objeto directo

iuris: genitivo partitivo

ad alium: acusativo de dirección

ipse: sujeto

37. *Nihil consensui tam contrarium est, quam vis atque metus: quem comprobare contra bonos mores est.*

Traducción: Nada es tan contrario al consentimiento como la violencia y el miedo: aprobar éste va contra las buenas costumbres.

Análisis sintáctico de casos:

nihil: sujeto

contrarium: predicado nominal

consensui: dativo de proximidad

quem: objeto directo

contra bonos mores: acusativo de dirección

38. *Non potest adduci exceptio eiusdem rei cuius petitur dissolutio.*

Traducción: No puede ser aducida una excepción de ese asunto cuya disolución se busca.

Análisis sintáctico de casos:

exceptio: sujeto

eiusdem rei: genitivo objetivo

cuius: genitivo objetivo

dissolutio: sujeto

39. *Noscitur a sociis.*

Traducción: Se conoce por los cómplices

Análisis sintáctico de casos:

a sociis: ablativo de origen

40. *Omnis innovatio plus novitate perturbat quam utilitate prodest.*

Traducción: Toda innovación perturba más por su novedad de lo que ayuda por su utilidad.

Análisis sintáctico de casos:

omnis innovatio: sujeto

novitate: ablativo de causa

utilitate: ablativo de causa

41. *Pacta sunt servanda.*

Traducción: Los pactos deben conservarse

Análisis sintáctico de casos:

Pacta: sujeto

42. *Pacta tertiis nec nocent nec prosunt.*

Traducción: Los pactos no dañan ni ayudan a terceros

Análisis sintáctico de casos:

pacta: sujeto

tertiis: dativo objetivo

43. *Praefectus vigiliarum.*

Traducción: Prefecto de las guardias nocturnas

Análisis sintáctico de casos:

praefectus: sujeto

vigiliarum: genitivo especificativo

44. *Praetor peregrinus.*

Traducción: Pretor peregrino

Se creó a finales de la primera guerra púnica. El *Praetor peregrinus* tenía la responsabilidad de acordar la tutela jurídica romana a las relaciones entre romanos y extranjeros.²¹

45. *Privilegium personale non transit ad heredes.*

Traducción: Un privilegio personal no se transmite a los herederos

Análisis sintáctico de casos:

privilegium personale: sujeto

ad heredes: acusativo de dirección

46. *Pro lege.*

Traducción: En favor de la ley

Análisis sintáctico de casos:

Pro lege: ablativo de modo

47. *Publicum ius est quod ad statum rei romanae spectat, privatum quod ad singulorum*

utilitatem: sunt enim quaedam publice utilia, quaedam privatim.

Traducción: El derecho público es el que se refiere al estado de los asuntos romanos, el privado a la utilidad de particulares, en efecto, algunas cosas son útiles en lo general, otras, en lo particular

²¹ Cfr. Salcedo de Patarroyo, Claudia Patricia. "Evolución de las relaciones absolutas y las relaciones relativas en el derecho romano preclásico". *Misión Jurídica. Revista de Derecho y Ciencias Sociales* (2013). pp. 216-224. Dialnet. Web. Consultado el 6 diciembre de 2020.

Análisis sintáctico de casos:

publicum ius: sujeto

quod: sujeto

ad statum: acusativo de dirección

rei romanae: genitivo posesivo

[ius] privatum: sujeto

quod: sujeto

ad utilitatem: acusativo de dirección

singulorum: genitivo subjetivo

quaedam: sujeto

utilia: predicado nominal

48. *Quaestiones perpetuae.*

Traducción: cuestiones perpetuas

Salas de investigación permanentes.²²

49. *Quam legem exteri nobis posuere, eandem illis ponemus.*

Traducción: Impondremos a los extranjeros esa misma ley que ellos nos impusieron.

Análisis sintáctico de casos:

exteri: sujeto

²² Vid. *Diccionario: latín español, español-latín*. Décima edición. México, Porrúa, 2011, s.v. *quaestio*.

quam: objeto directo

nobis: dativo de interés

eandem legem: objeto directo

illis: dativo de interés

50. *Qui nimis probat nihil probat.*

Traducción: El que mucho aprueba, nada aprueba.

Análisis sintáctico de casos:

qui: sujeto

nihil: objeto directo

51. *Qui tacet consentire videtur, si loqui debuisset ac potuisset.*

Traducción: Parece que el que calla está de acuerdo, si debió o pudo haber hablado.

Análisis sintáctico de casos:

qui: sujeto

52. *Qui tacet non utique fatetur: sed tamen verum est eum non negare.*

Traducción: Quien calla ciertamente no confiesa, pero también es verdad que tampoco niega.

Análisis sintáctico de casos:

qui: sujeto

verum: predicado nominal

eum: acusativo sujeto de Acl

53. *Quod ab initio non valet in tractu temporis non convalescit.*

Traducción: Aquello que no vale al inicio, no empieza a ser válido con el paso del tiempo

Análisis sintáctico de casos:

quod: sujeto

ab initio: ablativo de tiempo

in tractu: ablativo locativo

temporis: genitivo subjetivo

54. *Ratio decidendi.*

Traducción: Razón para decidir

Análisis sintáctico de casos:

ratio: sujeto

decidendi: genitivo de finalidad

55. *Ratio stricta.*

Traducción: Razón estricta

56. *Ratum quis habere non potest, quod ipsius nomine non est gestum.*

Traducción: Nadie puede considerar ratificado lo que no haya sido hecho en su propio nombre (En su propio nombre = en nombre de sí mismo).

Análisis sintáctico de casos:

Ratum: predicativo objetivo

quis: sujeto

quod: sujeto

ipsius: genitivo posesivo

nomine: ablativo de medio

57. *Res ipsa loquitur.*

Traducción: El asunto mismo habla.

Análisis sintáctico de casos:

Res ipsa: sujeto

58. *Si is, cum quo lege Aquilia agitur, confessus est servum occidisse, licet non occiderit, si tamen occisus sit homo, ex confesso tenetur.*

Traducción: Si alguien, como lo dicta la ley Aquilia, declaró haber matado a un esclavo; si, el hombre fue muerto, aunque él no lo hubiera matado, es detenido a partir de lo declarado.

Análisis sintáctico de casos:

is: sujeto

lege Aquilia: ablativo agente

servum: objeto directo

homo: sujeto

ex confesso: ablativo de origen

59. *Sic utere tuo ut alienum non laedas.*

Traducción: Utiliza lo tuyo de tal manera que no dañes lo ajeno

Análisis sintáctico de casos:

tuo: ablativo instrumental

alienum: objeto directo

60. *Suovetaurilia.*

Suovetaurilia

Sacrificio de una puerca, de una oveja y de un toro en las lustraciones.²³

61. *Ubi eadem ratio ibi idem ius.*

Traducción: Donde está la misma razón, allí está el mismo derecho.

Análisis sintáctico de casos:

eadem ratio: sujeto

idem ius: sujeto

²³ Vid. *Diccionario: latín español, español-latín*. Décima edición. México, Porrúa, 2011, s.v. *suovetaurilia*.

62. *Ultra posse nemo obligatur.*

Traducción: Nadie está obligado [a hacer] más de lo que puede.

Análisis sintáctico de casos:

nemo: sujeto

63. *Ut litigatores pro patrociniis certam iustamque mercedem darent.*

Traducción: Que los litigantes den una recompensa certera y justa por los patrocinios

Análisis sintáctico de casos:

litigatores: sujeto

pro patrociniis: ablativo de causa

certam iustamque mercedem: objeto directo

CORRIGENDA	
Dice	Debe decir
Ad itidicem	Ac itidem
Eadem causa pretendi	Eadem causa petendi
Ex non scripto ius venit, quod usus comprobavit. Nam diuturni mores, consensu utendum comprobavit , legem imitatur .	Ex non scripto ius venit, quod usus comprobavit. Nam diuturni mores, consensu utentium comprobati , legem imitantur .
Falsa demonstratio non nacet	Falsa demonstratio non nocet
Invitis nemo rem cognitur defendere	Invitus nemo cogitur rem defendere
Invitus ager e vel acussare meno cogatur	Invitus ager e vel acussare nemo cogatur
Iuris dictio	Iurisdictio
Ius agendi cum senatus	Ius agendi cum senatu
Ius noxae dandi	Ius noxae dandae
Iustitia est habitus animi, communi utilitate conservata, suam quique tribuens dignitatem	Iustitia est habitus animi, communi utilitate conservata, suam cuique tribuens dignitatem.
Legum imitantur	Legem imitantur
Lex non scripta, diuturni mores consensus utensium comprobati	Lex non scripta, diuturni mores consensu utentium comprobati.
Mater semper certa, pater coud nuptias demonstram	Mater semper certa, pater is est quem iustae nuptiae demonstrant .
Maxima es capitis deminutio	Maxima poena est capitis deminutio
Mobilia sequuntur Personam , Immobilia Situa	Mobilia sequuntur personam ; immobilia situm
Mortis omnia solvit	Mors omnia solvit
Non potest adduci exceptio eiusdem rei cuius petiturolutio	Non potest adduci exceptio eiusdem rei cuius petiturolutio.
Praefectus vigilum	Praefectus vigiliarum
Praetus peregrinus	Praetor peregrinus
Pro iege	Pro lege
Quaestiones perpetua	Quaestiones perpetuae
Quam ipse habere	Quam ipse haberet
Qui tacet consentire videtur, si loqui debuisset ac potuisset	Qui tacet consentire videtur, si loqui debuisset ac potuisset.
Quod ab initio non valet in tractu temporis non convalesait	Quod ab initio non valet in tractu temporis non convalescit .
Ratio descidendi	Ratio decidendi

CORRIGENDA	
Dice	Debe decir
Ratio strieta	Ratio stricta
Ratum quid habere non potest, quod ipsius nomine non est gestum	Ratum quis habere non potest, quod ipsius nomine non est gestum.
Res ipso loquitur, sed quid in infernos dicit ?	Res ipsa loquitur, sed quid in infernos dicet ?
Sic utera tuo ut alienam non laedas	Sic utere tuo ut alienum non laedas
Suovetaurile	Suovetaurilia
U l litigatores pro patrociniis certam iustamque mercedem dare	U t litigatores pro patrociniis certam iustamque mercedem darent .

ADDENDA	
Dice	Aforismo completo
<i>Ex rel.</i>	<i>ex relatione</i>
<i>Habeas corpus</i>	<i>Habeas corpus ad subjiciendum</i>
Legem imitantur	Ex non scripto ius venit, quod usus comprobavit. Nam diuturni mores, consensu utentium comprobati, legem imitantur.
<i>Libertas retinetur</i>	<i>Minor sive media est capitis deminutio, cum civitas amittitur: libertas retinetur: quod accidit ei, quod accidit ei cui aqua et igni interdictum fuerit.</i>
Mater semper certa, pater eoud nuptias demonstram	Mater semper certa, pater is est quem iustae nuptiae demonstrant.
Maxima es capitis deminutio	Maxima poena est capitis deminutio
<i>Nam si violandum est ius,</i>	<i>Nam si violandum est ius, regnandi gratia violandum est.</i>
<i>Publicum ius est quod ad statum rei romanae spectat</i>	<i>Publicum ius est quod ad statum rei romanae spectat, privatum quod ad singulorum utilitatem: sunt enim quaedam publice utilia, quaedam privatim.</i>
<i>Quae contra bonos mores inserentur</i>	<i>Conditiones, quae contra bonos mores inserentur, remittendae sunt.</i>
<i>Quam ipse habere</i>	<i>Nemo plus iuris ad alium tranferre potest, quam ipse habet.</i>
<i>Quem comprobare contra bonos mores est.</i>	<i>Nihil consensui tam contrarium est, quam vis atque metus: quem comprobare contra bonos mores est.</i>
<i>Qui tacet non utique fatetur</i>	<i>Qui tacet non utique fatetur: sed tamen verum est eum non negare.</i>

CITAS TEXTUALES

1. *Ex non scripto ius venit, quod usus comprobavit. Nam diuturni mores, consensu utentium comprobati, legem imitantur* (Just., *Inst.*, 2, 9).
2. *Initus agere vel acussare nemo cogatur* (Just., *Cod.*, 3, 7).
3. *Inventus nemo cogitur rem defendere* (Ulp., *Dig.*, L, 17, 156).
4. *Iustitia est habitus animi, communi utilitate conservata, suam cuique tribuens dignitatem* (Cic., *De inv.*, 2, 53, 160).
5. *Minor sive media est capitis deminutio, cum civitas amittitur: libertas retinetur: quod accidit ei, quod accidit ei cui aqua et igni interdictum fuerit* (G., *Inst.*, 1, 161).
6. *Nemo plus iuris ad alium transferre potest, quam ipse haberet* (Ulp., *Dig.*, L, 17, 54).
7. *Publicum ius est quod ad statum rei romanae spectat, privatum quod ad singulorum utilitatem: sunt enim quaedam publice utilia, quaedam privatim* (Ulp., *Dig.*, I, 10, 1).
8. *Qui tacet non utique fatetur: sed tamen verum est eum non negare* (Paul., *Dig.*, L, 17, 142).
9. *Quod ab initio non valet in tractu temporis non convalescit* (Paul., *Dig.*, L, 17, 29).
10. *Si is, cum quo lege Aquilia agitur, confessus est servum occidisse, licet non occiderit, si tamen occisus sit homo, ex confesso tenetur* (Paul., *Dig.*, XLII, 2, 4).

CONCLUSIONES

Durante el tiempo que realicé mi servicio social, se me encomendó, en muchas ocasiones, hacer la corrección de estilo de diferentes textos jurídicos y publicaciones, hasta que me dieron la tarea de revisar una base de datos. Dicha base, como ya se ha mencionado, sirve como un buscador de términos latinos contenidos en sentencias. Al comienzo de mi labor, mi encomienda fue únicamente elaborar la traducción de las frases latinas que no contenían traducción; sin embargo, al revisarlas, pude notar que algunas frases presentaban traducción incorrecta, que en otras el texto latino estaba mal capturado o incluso había faltas de ortografía. De esta manera, habiendo observado que se trataba de correcciones más complejas, decidí ejecutar este trabajo, con la intención de eliminar los errores y complementar la base de datos, de tal manera que resultara una lectura amable y comprensible, y que la búsqueda de terminología latina resultara eficaz y completa.

Una de las primeras cosas que me entusiasmó al realizar este trabajo fue la participación y la proyección de los conocimientos adquiridos en la carrera de Letras Clásicas, ya que al estar en la institución en la que me encontraba, no esperaba que me fueran asignadas tareas tan afines y que además estuviera aplicando mis conocimientos en el ámbito de la lengua latina a otro tema, como lo es el Derecho, y a la búsqueda de la cabal comprensión de algunas sentencias.

Como ya se indicó, algunas frases eran citas del *Corpus iuris civilis* que, al igual que la base, es una recopilación, y que éste, a su vez, tuvo antecedentes; lo que nos muestra que, en el Derecho, sin importar el tiempo o lugar, siempre ha estado la intención de organizar y sistematizar las leyes a modo de compilación, de tal suerte que conlleve a una mejor comprensión e interpretación de las leyes vigentes tanto para aquellos que utilizan el Derecho como para los que lo aprenden.

El presente trabajo tuvo como finalidad mostrar, por una parte, mi colaboración como egresada de la carrera de Letras Clásicas en el área de Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y, por otra, ofrecer material de apoyo y complemento para la base de datos de términos latinos, publicada por el *Semanario Judicial de la Federación*.

De igual manera, busqué reflejar la experiencia que adquirí al estar en otra área de conocimiento, que en un principio yo imaginaba muy distinta a mi formación y terminé por entender que podían compaginarse, de tal manera que sí pude adquirir nuevos conocimientos relacionados con el mundo clásico. En un principio, pensaba que estaría rodeada de abogados y egresados de la carrera de Derecho, pero como compañeros, también realizando su servicio social, había egresados de Letras Hispánicas, Letras Modernas y otro compañero, aparte de mí, de Letras Clásicas; asimismo, la persona que nos coordinaba a todos estaba cursando como segunda carrera Letras Hispánicas. A pesar de lo que yo imaginaba, no me encontraba rodeada de abogados, sino de colegas en Letras. Estaba en un área en donde compartí e intercambié diversos tipos de conocimiento, una de las personas que laboraba ahí, en mi primer día me obsequió un libro, que él mismo había

escrito, sobre corrección de estilo; también al revisar los diferentes textos que nos proporcionaban adquirí conocimientos sobre el marcaje en el texto para corrección de estilo. Asimismo, mis compañeros y yo tuvimos la oportunidad de participar en la Feria Internacional del Libro del Palacio de Minería, donde se presentaron, por parte de la editorial de la Suprema Corte, diversos libros en cuya revisión y corrección apoyamos. Mi experiencia se complementó de distintas maneras, no sólo el hecho del intercambio de conocimientos, sino como primera experiencia laboral, ya que poco después de haber concluido mi servicio tuve la oportunidad de laborar durante algunos meses en la Suprema Corte, en el área de biblioteca, en específico en el área de conservación del patrimonio documental; de esta manera, mi servicio social no sólo se concluyó en una experiencia interdisciplinaria o el cumplimiento del requisito de titulación, sino que pude obtener mi primera oportunidad de trabajo y el motivo para la realización del presente informe.

BIBLIOGRAFÍA

Ackerman, Mario E., *et al.*, *Diccionario jurídico*, Buenos Aires, Rubinzal-Culzoni editores, 2012.

Agudo Ruiz, Alfonso, “Justiniano y la reforma a los estudios jurídicos”, *REDUR*, 10 (2012), pp. 7-25, Web. 13 jun. 2021.

Bassols de Climent, Mariano, *Sintaxis latina I*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1956.

Barbería, María E., *Diccionario de latín jurídico*, Buenos Aires, Valletta, 2006.

Cisneros Farías, Germán, *Diccionario de frases y aforismos latinos: una compilación sencilla de términos jurídicos*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2003.

Del Carmen Iparraguirre, Denjiro Felix, *et al.* *Diccionario del latín jurídico*, El Tombo, Huancayo, Soluciones Gráficas, 2015.

Diez Picazo, Luis, “La tradición y los acuerdos traslativos en el Derecho español”, *Anuario de derecho civil*, III (1966), pp. 555-574, Dialnet, Web. Consultado el 4 febrero de 2021.

Domingo Osle, Rafael, “Codex Theodosianvs”, en *Diccionario de Derecho canónico II Thomson Reuters Aranzadi*, Pamplona, 2012.

Fascione, Lorenzo, "La producción de normas durante el imperio", *Derecho & Sociedad*. 49 (2017), pp. 141-145, Dialnet, Web. Consultado el 13 jun. 2021.

González Fernández, Rafael, *Las estructuras ideológicas del código de Justiniano*, Murcia, Universidad de Murcia, 1997.

Guillén, José, *Gramática latina. Histórico-Teórico-Práctica*, Salamanca, Sígueme, 1981.

Irigoyen Troconis, Martha Patricia, *Latín jurídico*, México, McGraw-Hill, 2008.

Lewis, Ch. T., Short, *A Latin Dictionary*, Oxford, Clarendon Press, 1879.

Machicado, Jorge, "*Corpus iuris civilis*, Cuerpo de Derecho del ciudadano romano", *Centro de Estudios de derecho*, 2007, Web. Consultado el 15 jun. 2021.

Montón Redondo, Alberto, "El derecho de `Habeas Corpus`", *Anuario de la Facultad de Derecho*, Universidad de Extremadura, 7 (1989), pp. 172-173, Dialnet ,Web. Consultado el de 6 diciembre de 2020.

Pimentel Álvarez, Julio, *Diccionario latín-español/español-latín*, México, Porrúa, 2007.

Ríos Jáquez, Armando, *Prontuario jurídico: recopilación temática de reglas, máximas, aforismos jurídicos y principios de Derecho: latín-español*, Torreón, Regla, 2003.

Salcedo de Patarroyo, *et al.*, "Evolución de las relaciones absolutas y las relaciones relativas en el derecho romano preclásico", *Misión Jurídica. Revista de derecho y ciencias sociales*, 6 (2013), pp. 216-224, Dialnet, Web. Consultado el 6 diciembre de 2020.

Segura Munguía, Santiago, *Frases y expresiones latinas de uso actual: con un anexo sobre las instituciones jurídicas romanas*, Bilbao, Universidad de Deusto, 2006.

Soberanes Fernández, José Luis, *et al.*, *Locuciones latinas jurídicas*, México, Porrúa, 2013.

APÉNDICE

BASE DE DATOS

Términos latinos

General

Agregar
 Modificar
 Eliminar
 Acumular tesis recientes

Término seleccionado: Seleccionar letras: Todo

Lis pendens

Litis contestatio

Litis denuntiatio

In ambiguo

Locus

Locus regit actum

Locus standi in iudicio.

Longa manu

Lubricum linquae non facile trahendum est in poena

Lucrum cessans

Lucumón

Magister

Magistratum edicta

Magistri militum

Maior singulis

Maiores aliud ius gentium

Mala fides

Mala praxis

Malum in se

Malum prohibitum

Mancipatio

Mancipatio

Mancipium

Mandamus

DEFINICIÓN

Contestación de la demanda.

Esta locución latina se compone de dos elementos que son los siguientes:

a) El sustantivo *lis* – *litis*, diferencia, querrela, litigio; en el lenguaje jurídico debate ante el juez, proceso.

b) Del sustantivo *contestatio* – *contestationis*: testimonio, afirmación. Derivado del verbo *contestor* – *contestari* –

BIBLIOGRAFÍA

- 1- Lewis, Ch., & Short, A Latin Dictionary, Oxford: Clarendon Press, 1980.
- 2- Torrent Ruiz, Armando, Diccionario de Derecho Romano, Madrid, Edisofer, 2005.
- 3- Nicolletto, Nelson, Diccionario del Latín Jurídico, Barcelona, Bosch, 1999.
- 4- Seura Mundaia' Santiago. Diccionario Etimológico Latino – Eusaol. Madrid. Anava. 1985.

185 tesis relacionadas

Reg. Digital	Rubro
2008283	CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y RECONVENCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO CIVIL. CUANDO DESCANSAN EN DIFERENTES HECHOS, LAS PRUEBAS NO DEBEN TOMARSE EN CUENTA INDISTINTAMENTE, AL SER DOS ACTOS JURÍDICOS.
2003888	RESOLUCIÓN EN LA QUE SE DETERMINA LA INCOMPETENCIA DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA CONOCER DE UN ASUNTO. NO CONSTITUYE UNA SENTENCIA DEFINITIVA PORQUE NO DEFINE EL FONDO DE LA CAUSA.
2001808	TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. LA DETERMINACIÓN DE INCOMPETENCIA PARA CONOCER DE UN ASUNTO Y SU REMISIÓN A OTRA AUTORIDAD JURISDICCIONAL, NO CONSTITUYE UNA SENTENCIA DEFINITIVA NI UNA RESOLUCIÓN DE FONDOS.
2001043	SUPLENCIA DE LA QUEJIA DEFICIENTE EN LA APELACIÓN EN MATERIA PENAL. OPERA UNA EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO DE ESTRICTO DERECHO SI QUIEN INTERPONE EL RECURSO ES EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA VÍCTIMA DEL DELITO.
173596	CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INOPERANTES EN AMPARO DIRECTO. LO SON AQUELLOS QUE SE FORMULAN EN RELACIÓN CON QUE EL AD QUEM DEBÍO ENTRAR AL ESTUDIO DEL FONDO DEL ASUNTO EN LA RESOLUCIÓN QUE CONSTITUYE EL AMPARO.
183620	AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA. LITIS CONTESTATIO EN EL AMPARO.
191675	CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y RECONVENCIÓN. EL PROMOVENTE PUEDE COMPARECER EN AMBAS CON CARÁCTER DIFERENTE.
192135	REVISIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSO DE. ES PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE LOS AGRAVIOS SIEMPRE Y CUANDO SE HAGA VALER ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE ASESORIA JURÍDICA.
192823	AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO EN MATERIA AGRARIA, IMPROCEDENCIA DE LA.
196138	LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA.
197189	ALIMENTOS. CUANDO LA OBLIGACIÓN DE SOSTENER EL HOGAR CONYUGAL NO SE CUESTIONA Y LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL ACREEDOR SE ACREDITA, TALES CIRCUNSTANCIAS SÓLO PUEDEN REPERCUTIR EN EL DECREMENTO DE LA CUANTÍA.
197141	DEMANDA DE AMPARO, AMPLIACIÓN DE LA. INAPLICABILIDAD DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 71, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.
198267	DEMANDA DE AMPARO. PROCEDENCIA DE SU AMPLIACIÓN CUANDO SE DESCONOCEN LAS ACTUACIONES DEL JUICIO NATURAL.
199925	JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE. LAS RESOLUCIONES PRONUNCIADAS EN LAS, NO SON SENTENCIAS DEFINITIVAS SINO ACTOS DICTADOS FUERA DE JUICIO, POR TANTO LA COMPETENCIA PARA CONOCER DEL JUICIO ES LA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.
199976	SENTENCIAS DE SEGUNDA INSTANCIA QUE ORDENAN REPONER EL PROCEDIMIENTO. EL TRIBUNAL COLEGIADO NO ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS, EN EL AMPARO DIRECTO.
201624	VIOLACIONES PROCEDIMENTALES RECLAMADAS EN FORMA AUTONOMA EN AMPARO DIRECTO. INCOMPETENCIA DEL TRIBUNAL COLEGIADO PARA DECIDIR ACERCA DE LAS.

General






Término seleccionado: Seleccionar letras Todo

Terminos

Buscar término...

- Maiores aliud ius gentium
- Mala fides
- Mala praxis**
- Malum in se
- Malum prohibitum
- Mancipatio
- Mancipatio
- Mancipium
- Mandamus
- Mandata
- Mansuetae naturae
- Manu militari
- Manumissio
- Manus

DEFINICIÓN

No es una locución latina, ambos vocablos están en español, aunque debe notarse que el primero efectivamente se deriva del adjetivo latino de tres terminaciones malus - mala - malum: malo; 1; y del griego práxis: práctica, uso. 2.

1.- Blázquez, Diccionario Latino – Español, Barcelona, Sopena, 3 Vols.

2.- Balagué, Miguel, Diccionario Griego Español, p. 124, Madrid, Bibliográfica, 1971.

BIBLIOGRAFÍA

1.- Blázquez, Diccionario Latino – Español, Barcelona, Sopena, 3 Vols.

2.- Balagué, Miguel, Diccionario Griego Español, p. 124, Madrid, Bibliográfica, 1971.

3.- Dehesa Dávila, Gerardo, Etimología Jurídica, 7ª edición, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2015.

4.- Lewis, Ch. & Short, A Latin Dictionary, Oxford, Clarendon Press, 1980.

2 tesis relacionadas

Reg. Digital	Rubro
2009853	PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN. RESULTA APLICABLE A LAS ACCIONES EMPRENDIDAS PARA LOGRAR LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR UNA MALA PRAXIS MÉDICA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE VIOLACIÓN
2008747	RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS HOSPITALES PRIVADOS DERIVADA DE LA NEGLIGENCIA DE SUS MÉDICOS. CARGA DE LA PRUEBA.

General






Agregar Modificar Eliminar Acumular tesis recientes
 Terminos

Término seleccionado: Seleccionar letras Todo

Buscar término...

Malum in se
Malum prohibitum
Mancipatio
 Mancipatio
 Mancipium
 Mandamus
 Mandata
 Mansuetae naturae
 Manu militari
 Manumissio
 Manus
 Mare clausum
 Mare liberum
 Marito non licet nocere propriam uxorem
 Mater semper certa, pater semper incertus est
 Maxima est capitis deminutio

DEFINICIÓN

Enajenación, venta.

Del latín *mancipatio* - *mancipationis*: enajenación, venta. El verbo *mancipio* - *mancipare*, significa ceder en propiedad, enajenar, vender. 1

En derecho romano era un modo de transmisión de la propiedad que tenía el padre (*pater*) sobre la mujer al mando de ésta.

BIBLIOGRAFÍA

- 1.- Segura Munguía, Santiago, Diccionario Etimológico Latino - Español, Madrid, Anaya, 1985.
- 2.- Dehesa Dávila, Gerardo, Etimología Jurídica, 7ª edición, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2015.
- 3.- Lewis, Ch, & Short, A Latin Dictionary, Oxford, Clarendon Press, 1980.
- 4.- Nicolletto Nelson, Diccionario del Latín Jurídico. Barcelona: Bosch, 1999.

2 tesis relacionadas

Reg. Digital	Rubro
356814	SIMULACION, NATURALEZA DE LA.
815675	ACCION PUBLICIANA EXISTE CONCEPTUALMENTE EN NUESTRO DERECHO.

General






Agregar / Modificar / Eliminar / Acumular tesis recientes

Terminos

Término seleccionado Seleccionar letras Todo

Buscar término...

Mandata

Mansuetæ naturæ

Manu militari

Manumissio

Manus

Mare clausum

Mare liberum

Marito non licet nocere propriam uxorem

Mater semper certa, pater semper incertus est

Maxima est capitis deminutio

Me lumen

Mea culpa

Melius est petere fontes quam sectari rivulos

Mens legis

Mens rea

Minari mortem alicui

Minima est capitis deminutio

Minima est capitis deminutio, cum et civitas et libertas retinetur, sed statu

Ministro a rationibus

DEFINICIÓN

Este vocablo está en español del verbo "madatar" del cual sería el participio pero NO está constatado en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Español, en el cual sólo aparece el verbo mandar.

MANDATO del latin mandatum - mandati, significa acción de mandar (ordenar), palabras con que se manda, orden. Ley o disposición de una autoridad; se deriva del verbo mando - mandar: poner en las manos, encargar, dar una misión. 2

1.- Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. Vol. II. o. 1395. 22ª edición. Madrid. Espasa Calpe. 2001.

BIBLIOGRAFÍA

1.- Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, 22ª edición, Madrid, Espasa Calpe, 2001.

2.- Blázquez, Diccionario Latino - Español, Barcelona, Sopena, 3 Vols.

3.- Dehesa Dávila, Gerardo, Etimología Jurídica, 7ª edición, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2015.

5 tesis relacionadas

Reg. Digital	Rubro
2011402	VIOLACIONES PROCESALES. EL ARTÍCULO 174 DE LA LEY DE AMPARO, AL ESTABLECER QUE EL QUEJOSO DEBE PRECISAR LA FORMA EN QUE TRASCENDIERON EN SU PERJUICIO AL RESULTADO DEL FALLO, NO TRANSGREDE EL PRINC
2009528	RECURSO DE INCONFORMIDAD ANTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONFIRMA LA PROPUESTA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL O LA DETERMINACIÓN
2005533	IGUALDAD JURÍDICA SUSTANTIVA O DE HECHO, FUNDAMENTO NORMATIVO DE LAS MEDIDAS TENDENTES A LOGRARLA.
161652	DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LA OMISSION EN DAR CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA CONDENATORIA DICTADA EN UN JUICIO EN EL QUE FIGURARON COMO DE
1002563	DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LA OMISSION EN DAR CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA CONDENATORIA DICTADA EN UN JUICIO EN EL QUE FIGURARON COMO DE

General






Terminos

Término seleccionado Seleccionar letras Todo

Buscar término...

- Mores maiorum
- Mores maiorum consuetudo
- Mores sunt tacitus consensus populi longa consuetudine
- Mors omnia solvīt
- Mortis causa**
- Motu proprio
- Mulleus
- Munera
- Mutatis mutandis
- Nam
- Nam cum iudicatur rem meam esse
- Nam diuturni mores consensu utentium comprobabit
- Nam si violandum est ius
- Nam si violandum est ius, regnandi gratia violandum est.
- Naturalis ratio
- Ne fortior omnia posset
- Ne impediatur legatio vel officium
- Ne procedat iudex ex officio
- Ne varietur
- Necessitas indicit privilegium quoad iura privata

DEFINICIÓN

Por causa de muerte.

Esta locución latina se compone de dos elementos que son:

a) El sustantivo mors – mortis; muerte. 1

b) El sustantivo causa – causa; causa. oríen. 2

BIBLIOGRAFÍA

- 1.- Segura Munguía, Santiago, Diccionario Etimológico Latino – Español. Madrid, Anaya, 1985.
- 2.- Segura Munguía, Santiago, Lexicogénesis. Derivados y Compuestos en la Creación del Vocabulario Latino y Castellano, Bilbao, Universidad de Deusto, 2000.
- 3.- Torrent Ruiz, Armando, Diccionario de Derecho Romano, Madrid, Edisofer, 2005.

15 tesis relacionadas

Reg. Digital	Rubro
2012839	CONVALIDACIÓN DEL CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE DERECHOS EJIDALES. SE PRESENTA CUANDO EL SUCESOR DEL DE CUJUS ADQUIERE LA TITULARIDAD DE ÉSTOS, QUE AL MOMENTO DE LA VENTA NO TENÍA.
162375	DONACIÓN MORTIS CAUSA. REGLAS DE INTERPRETACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTO.
162755	PROTECCIÓN DE LA FAMILIA. EL ARTÍCULO 2999 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, NO CONTRARÍA DICHA GARANTÍA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXIC
166179	DERECHOS AGRARIOS. PARA DETERMINAR EL MOMENTO EN QUE SE EFECTÚA SU TRANSMISIÓN POR SUCESIÓN TESTAMENTARIA, NO ES APLICABLE SUPLETORIAMENTE EL ARTÍCULO 1649 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
169362	BENEFICIARIOS DESIGNADOS EN OPERACIONES BANCARIAS. SU DERECHO ESTÁ CIRCUNSCRITO AL PORCENTAJE QUE ESTABLECE SU TITULAR, PERO CONDICIONADO A QUE NO EXCEDA LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LAS FRACCIO
177790	SOLIDARIDAD ACTIVA. LA GENERADA ENTRE EL TITULAR DE UN DEPÓSITO BANCARIO Y EL TERCERO AUTORIZADO PARA HACER DISPOSICIONES DE DINERO, SE EXTINGUE MEDIANTE EL PAGO QUE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO D
180741	ACCIÓN DE RETRACTO. CORRESPONDE EJERCITARLA AL ARRENDATARIO Y NO A SU CÓNYUGE, SI NO SE ACREDITÓ QUE SE HUBIESE TRANSMITIDO ESE DERECHO (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL).
203964	BENEFICIARIOS DESIGNADOS EN ALGUNAS OPERACIONES BANCARIAS. CUANTIFICACION DE SU DERECHO. (INTERPRETACION DEL ARTICULO 56 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO).
270768	AMPARO, CAMBIO DE LAS SITUACIONES JURIDICAS EN LA RELACION POR PROTEGER.
385754	DONACIONES MORTIS CAUSA. NATURALEZA DE LAS.
351199	LEGADOS Y HERENCIAS, DIFERENCIA SUSTANCIAL ENTRE LOS.
353372	ALIMENTOS PROVISIONALES.

General






Término seleccionado: Seleccionar letras: Todo

Terminos

Buscar término...

- Ordinatoris
- Pacta legem contractui dant
- Pacta sunt servanda**
- Pacta tertiis nec nocent nec prosunt
- Pactum de contrahendo
- Pactum de negotiando
- Pactum in favore tertii
- Par conditio creditorum
- Par in parem non habet imperium
- Parendo legibus ordo servatur
- Parens patriae
- Pari delicto
- Pari passu
- Passim
- Pater est quem nuptiae demonstrant
- Patres
- Patria potestas
- Patrocinium
- Pax romana

DEFINICIÓN	BIBLIOGRAFÍA
<p>Los pactos deben ser observados.</p> <p>Esta locución se compone de tres elementos que son:</p> <p>a) El sustantivo pactum –pacti; pacto, acuerdo, convenio.</p> <p>b) Del verbo servo – servare: violar; estar atento a; guardar; mantenerse fiel; preservar; conservar.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Lewis, Ch., & Short, A Latin Dictionary, Oxford, Clarendon Press, 1980. 2.- Blázquez, Diccionario Latino – Español, Barcelona, Sopena, 3 Vols. 3.- Dehesa Dávila, Gerardo, Etimología Jurídica, 7ª edición, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2015. 4.- Seoura Munuola, Santiago, Lexicoénesis. Derivados y Compuestos en la Creación del Vocabulario Latino v Castellano.

28 tesis relacionadas

Reg. Digital	Rubro
2012476	FIDEICOMISO O CESIÓN DE DERECHOS. EN CASO DE CONCURSO MERCANTIL, LAS REMUNERACIONES FUTURAS DERIVADAS DE UN CONTRATO PRIVADO DE TRACTO SUCESIVO, A FIN DE GARANTIZAR O PAGAR UNA OBLIGACIÓN...
2006637	PAGARÉ. CONFORME AL PRINCIPIO PACTA SUNT SERVANDA, ES PROCEDENTE EL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RESPECTO DE LOS INTERESES MORATORIOS GENERADOS, CUANDO DE SU TEXTO SE ADVIERTE EN CI...
2006181	SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. TODAS LAS AUTORIDADES DEL ESTADO MEXICANO, INCLUYENDO EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DEBEN ACATAR LO ORDENADO EN AQUÉLLAS.
2004086	RENTA. EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN III, DE LA LEY DEL IMPUESTO RELATIVO, AL PREVER UNA RETENCIÓN PARA INGRESOS QUE EXCEDEN UN MONTO DETERMINADO, NO DESATIENDE LA CONVENCION DE VIENA SOBRE EL DERE...
2003847	DERECHOS HUMANOS. LOS TRATADOS INTERNACIONALES VINCULADOS CON ÉSTOS SON DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA TODAS LAS AUTORIDADES DEL PAÍS, PREVIAMENTE A LA REFORMA CONSTITUCIONAL PUBLICAD...
2003204	ACREEDOR PRENDARIO. SU LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA PARA EJERCER LA ACCIÓN DE OPOSICIÓN A LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN SU CASO, ESTÁ ESTRECHAMENTE VINCULADA A LO PACTADO EN EL...
2001361	INTERESES MORATORIOS EN UN TÍTULO DE CRÉDITO. EL ARTÍCULO 174 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, QUE PERMITE SU PACTO IRRESTRICTO TRANSGREDE EL DERECHO HUMANO DE PROHIBICIÓN...
2000749	CONVENCIÓN SOBRE LOS ASPECTOS CIVILES DE LA SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES. A LAS AUTORIDADES CENTRALES DE LOS ESTADOS PARTE LES ASISTE EL CARÁCTER DE TERCEROS PERJUDICADOS EN EL JUICIO...
2000115	PACTA SUNT SERVANDA. CONFORME A DICHO PRINCIPIO, LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES NACIONALES DEBEN EMITIR SUS FALLOS EN CONCORDANCIA CON LAS CLÁUSULAS QUE COMPONEN LOS TRATADOS SUSCRITOS POR...
161156	VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN QUE SE HAGA VALER RESPECTO DE ESAS PRESTACIONES DEBE SER CONFORME A LA...
161357	CONVENIO SOBRE TRANSPORTES AÉREOS ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. LA APLICACIÓN DE SU ARTÍCULO 7, INCISO D), NO DEPENDE DE QU...

General






Agregar Modificar Eliminar Acumular tesis recientes
 Terminos

Término seleccionado Seleccionar letras Todo

Buscar término...

- Sic
- Sic utera tuo ut alienam non laedas.
- Sic utere tuo ut alienum non laedas
- Simul iudicatur illius non esse
- Sine actione agis**
- Sine die
- Sine qua non
- Singula quae non prosunt simul iuvant
- Sit pro ratione voluntas
- Situs
- Societas delinquentium o Societas delinquendi
- Societas delinquere non potest
- Societates publicanorum
- Soliditates
- Solve et repete
- Solvens
- Sollemnis ordo iudicarius
- Sorte res discerni solet
- Specialia generalibus derogant
- Enunciatio

DEFINICIÓN	BIBLIOGRAFÍA
Lo haces sin acción; demandas sin acción. Esta locución se compone de tres elementos que son: a) De la preposición de ablativo sine: sin, indica privación. 1 b) Éste término se deriva del vocablo latino actio – actionis esta palabra cuenta con un amolío camoo semántico: en sus	1.- Blázquez, Diccionario Latino – Español, Barcelona, Sopena, 3 Vols. 2.- Nicolletto, Nelson, Diccionario del Latin Jurídico, Barcelona, Bosch, 1999. 3.- Torrent. Ruiz, Armando, Diccionario de Derecho Romano, Madrid, Edisofer, 2005. 4.- Lewis. Ch. & Short. A Latin Dictionary Oxford Clarendon Press 1980.

65 tesis relacionadas

Reg. Digital	Rubro
216619	DEFENSAS. SINE ACTIONE AGIS.
219050	SINE ACTIONE AGIS.
225589	COSTAS. CUANDO DEBE ABSOLVERSE EL PAGO DE. (LEGISLACION DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI).
245778	SINE ACTIONE AGIS. NO OBTANTE HABERSE OPUUESTO ESTA DEFENSA, EL JUZGADOR NO ESTA OBLIGADO A EXAMINAR CUESTIONES DE LITERALIDAD, LEGITIMACION O PERSONALIDAD, RELATIVAS A UNA ACCION CAMBIARI.
256546	PERSONALIDAD EN EL ACTOR O EN SU REPRESENTANTE, EXCEPCION DE FALTA DE, Y DEFENSA DE LEGITIMACION ACTIVA EN EL MISMO ACTOR. SUS DIFERENCIAS.
244723	FALTA DE ACCION, DEFENSA DE.
269925	SINE ACTIONE AGIS, DEFENSA DE.
273716	PLUS PETITIO, EXCEPCION DE. EL HECHO DE HACERLA VALER, COMO SUBSIDIARIA DE LA DE SIGNE ACTIONE AGIS, NO IMPLICA RECONOCIMIENTO DE LA RELACION CONTRACTUAL.
270187	DEMANDA, DEBE COMBATIRSE EL ACUERDO EN QUE EL JUEZ CONCEDE UN TERMINO, PARA PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE SE OMITIERON ACOMPAÑAR A LA.
270801	INTERESES, REDUCCION DE.
271231	SINE ACTIONE AGIS.
272121	EXCEPCIONES QUE NO DESTRUYEN LA ACCION. PREFERENTE ESTUDIO DE LAS (LEGISLACION DEL ESTADO DE MEXICO).






Término seleccionado: seleccionar atrás 1000

Terminos

Vana est illa potentia quae nunquam venit in actum.

Venditio

Venditio bonorum

Venditio pecuniae

Venire contra factum proprium non valet

Venire contra factum proprium, nulla conceditur

Venire facias

Verba fata

Verba fortius accipiuntur contra proferentem

Verba volant, scripta manent

Verbi gratia

Vestales

Videlicet

Vigilantibus et non dormientibus iura subveniunt.

Vínculum iuris

Vínculum Juris

Vindicta

Vir

Vis absoluta

Vis atractiva

Vis atrox

Vis compulsiva

Vis legibus inimica

Vis maior

Viva voce

Vix

DEFINICIÓN

Fuerza atractiva.

Esta locución se integra por dos elementos que son:

a) El sustantivo vis – vim: fuerza, poder, eficacia, pujanza, poder, fortaleza.

b) Debe notarse que en latín no existe el adjetivo attractivus. sin embargo, esta voz procede se deriva del verbo attraho –

BIBLIOGRAFÍA

1.- Dehesa Dávila, Gerardo, Etimología Jurídica, 7ª edición, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2015.

2.- Blázquez, Diccionario Latino – Español, Barcelona, Sopena, 3 Vols.

3.- Nicolliello, Nelson, Diccionario del Latín Jurídico, Barcelona, Bosch, 1999.

3 tesis relacionadas

Reg. Digital	Rubro
163502	COMPETENCIA. CRITERIOS DE ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA (INTERPRETACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 51, 52, 54 Y 55 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN).
163674	COMPETENCIA EN MATERIA ADMINISTRATIVA. CONTRA ACTOS RELATIVOS AL ASIENTO Y REGISTRO INSCRIBIBLES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PROVENIENTES DE AUTORIDAD MINISTERIAL.
163673	COMPETENCIA EN MATERIA CIVIL. PRINCIPIO DE VIS ATRACTIVA.

plicó, además, el envío de información, a través del correo electrónico oficial, cuando así fue solicitado.

4. Elaboración del Tesauro Jurídico del Poder Judicial de la Federación

En virtud del nombramiento de esta Coordinación como representante de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para la elaboración del Tesauro Jurídico del Poder Judicial de la Federación, se continúa con los trabajos para la integración de un tesauro estructuralista de tipo arborescente, construido en forma ramificada, a partir de los conceptos jurídicos contenidos en las tesis aisladas y jurisprudenciales compiladas en la versión electrónica del *Semanario Judicial de la Federación*. A la fecha, se han seleccionado, revisado y depurado las cabezas de estructura en las materias: penal, laboral, constitucional, amparo, administrativa, agraria, fiscal, civil, familiar, mercantil y de derechos humanos, y se inició la estructuración de los temas para la integración del tesauro, que además ha sido utilizado como referencia para la generación de los índices conceptuales de algunas compilaciones independientes, como la relativa a los *criterios interpretativos en materia familiar* que contiene 1,457 conceptos jurídicos.

En este rubro, se solicitó el apoyo de la Dirección General de Tecnologías de la Información para desarrollar herramientas informáticas que permitan sistematizar información diversa a partir del tesauro mencionado y de los índices conceptuales integrados por esta Coordinación, así como para incorporarlos al sistema de mantenimiento del propio *Semanario Judicial de la Federación*. Específicamente, se elaboró un índice de conceptos en materia de equidad de género.

Adicionalmente, se está integrando un Diccionario Jurídico Electrónico, en el que se contendrán los términos jurídicos más comunes (términos genéricos) y figuras jurídicas, que servirán para mejorar los procedimientos de sistematización de las tesis. Asimismo, se está alimentando una **base de datos con la definición de los términos latinos** comúnmente citados en las tesis publicadas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

5. Participación en el Proyecto de Mejora Regulatoria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (PMRSCJN)

Esta Coordinación participó activamente en el desarrollo de las diferentes etapas consideradas en el Plan de Trabajo relativo a la consecución del Proyecto de Mejora Regulatoria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (PMRSCJN), para identificar las necesidades regulatorias de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis e integrarlas a un marco normativo mínimo y eficiente.

ÍNDICE

Prólogo.....	2
Presentación.....	5
Justificación y objetivos.....	6
Introducción (Influencia del Derecho Romano).....	8
Aforismos jurídicos. Análisis sintáctico de casos y traducción.....	13
<i>Corrigenda</i>	36
<i>Addenda</i>	38
Citas textuales.....	39
Conclusiones.....	40
Bibliografía.....	43
Apéndice.....	46